

“Ley Silla” - entra en vigor el Decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo

Ciudad de México, a 17 de junio de 2025

El día 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo”, por medio del cual se modificaron los artículos 132, primer párrafo y fracción V, 133, primer párrafo, 422, primer párrafo, y 423, fracciones I, V, VIII y X, y se adicionó una fracción XVII Bis al artículo 133 (el “Decreto”).

El Decreto estableció un plazo de 180 días naturales para su entrada en vigor, mismo que se cumple el día de hoy, 17 de junio de 2025.

A partir de hoy, los patrones están obligados a tener asientos o sillas con respaldo a disposición de todos los empleados en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos. Dichos asientos o sillas deberán estar a la disposición de los trabajadores durante la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral de aquellos trabajos en los que por su naturaleza deban ser ejecutados de pie. Los asientos o sillas con respaldo para los descansos periódicos deberán estar ubicados en lugares específicos.

En este sentido, queda prohibido obligar a los trabajadores a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral, así como prohibirles tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones. Por tal razón, el reglamento interior de trabajo deberá establecer los periodos obligatorios de reposo y las normas de uso de los asientos y sillas con respaldo a los que tendrán derecho los trabajadores durante la jornada laboral.

Adicionalmente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del día de hoy, las normas correspondientes sobre los factores de riesgos de trabajo relacionados con esta reforma.

En un tema separado, por lo que hace al ámbito del principio de autonomía sindical, queda prohibido a los patrones ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores.



* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

